



INFORME DEL INTERVENTOR

ASUNTO: Aprobación del Plan Presupuestario para los ejercicios 2018 a 2020 del Ayuntamiento de Móstoles.

Remitido a la Intervención General el expediente para la aprobación del marco presupuestario para los ejercicios 2018 a 2020 del Ayuntamiento de Móstoles, el funcionario que suscribe, Interventor del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, con arreglo a lo establecido en el artículo 214 del RD Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con carácter previo a la adopción del correspondiente acuerdo, emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO: Disposiciones normativas de aplicación:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de la Deuda comercial en el sector público.
- Guía para la remisión de información sobre los planes presupuestarios publicada en la Oficina Virtual de Entidades Locales por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales.

SEGUNDO: Documentos que integran el EXPEDIENTE:

- Propuesta de Resolución de que se eleva a la JGL.
- Plan presupuestario para los ejercicios 2018 a 2020 en el formato establecido por el Ministerio de Hacienda y Función Pública.
- Memoria descriptiva en la que se detallan las características básicas del plan presupuestario, como el ámbito de consolidación, el escenario presupuestario para los

ejercicios 2018 a 2020 así como un estudio de la evolución de los gastos e ingresos para dichos ejercicios.

TERCERO: Configuración del marco presupuestario:

1.- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), modificada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, establece un nuevo marco de planificación presupuestaria para las Administraciones Públicas.

2.- El contenido del Plan Presupuestario queda establecido en su artículo 29 que señala lo siguiente:

"1. Se elaborará un plan presupuestario a medio plazo que se incluirá en el Programa de Estabilidad, en el que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.

2. El plan presupuestario a medio plazo abarcarán un periodo mínimo de tres años y contendrá, entre otros parámetros:

Los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública de las respectivas Administraciones Públicas.

Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.

Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.

Una evaluación de cómo las medidas previstas pueden afectar a la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas.

3. Las proyecciones adoptadas en el plan presupuestario a medio plazo se basarán en previsiones macroeconómicas y presupuestarias elaboradas conforme a las metodologías y procedimientos establecidos en el proceso presupuestario anual.

4. Toda modificación del plan presupuestario a medio plazo o desviación respecto al mismo deberá ser explicada".

3.- Según los artículos 4, 5 y 6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, antes del



Ayuntamiento de Móstoles

15 de marzo de cada año, la intervención o unidad que ejerza sus funciones en las Corporaciones Locales, deberá remitir por medios electrónicos y mediante firma electrónica los marcos presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus presupuestos anuales.

4.- En este contexto, el 8 de febrero se habilita en la Oficina Virtual del Ministerio la aplicación informática correspondiente para el envío de esta información, así como la Guía informativa correspondiente, cuyo plazo de presentación finaliza el **día 15 de marzo de 2017**.

CUARTO: Se han realizado las siguientes comprobaciones:

1.- El plan presupuestario se presenta en el modelo ordinario por tener el Ayuntamiento de Móstoles una población superior a 5.000 habitantes.

2.- Se establece el perímetro de consolidación marcado por la LOEPSF de acuerdo con lo regulado por el Inventario de Entes Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

3.- Se recogen las proyecciones de ingresos y gastos en términos de derechos reconocidos netos y obligaciones reconocidas netas para el ejercicio 2017 y, en términos de créditos y previsiones iniciales para los ejercicios 2018 a 2020, de acuerdo con las normas marcadas por el Ministerio; no obstante señalar que en el criterio utilizado para la estimación de los ingresos previsibles del periodo 2018 a 2020, del impuesto municipal de incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana se proyecta una reducción del 27 por cien sobre los ingresos estimados al cierre del ejercicio 2017, si bien dada la especial trascendencia de la reciente sentencia del tribunal Constitucional sobre esta materia, se deberían de valorar mediante los correspondientes informes técnicos específicos, el impacto que podría tener sobre las cuentas del Ayuntamiento la ejecución futura de esta sentencia de ser de aplicación al TRLHL.

4.- El plan presupuestario modifica en parte lo marcado por los diversos planes de ajuste que vinculan al Ayuntamiento como consecuencia de haber accedido a los diferentes planes de pago a proveedores.

5.- De las magnitudes presupuestarias previstas, se comprueba que se da cumplimiento al objetivo de estabilidad presupuestaria, al de regla de gasto y el de sostenibilidad financiera. Esta circunstancia es de especial trascendencia en estos momentos, dado que de la previsión de liquidación para el ejercicio 2016, es más que probable que el Ayuntamiento incurra en situación de necesidad de financiación e incumplimiento de la regla de gasto, como

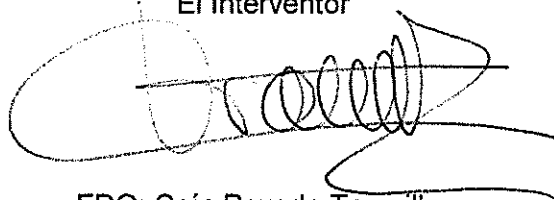
consecuencia de haber incorporado a la cuenta 413 (acreedores por obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto) los convenios aprobados para dar cumplimiento a las sentencias por expropiaciones forzosas del PP10, deudas que estaban, inicialmente, incluidas en los balances del IMS

6.- Si bien ninguna norma ha regulado de forma expresa la competencia para la aprobación de los planes presupuestarios, se considera correcto la aprobación por Junta de Gobierno Local al considerarlo parte del Anteproyecto de los presupuestos generales de la entidad para el ejercicio 2017. No obstante, sería conveniente que se diera cuenta al Pleno de este expediente en la próxima sesión que celebre.

Es todo cuanto cabe informar al respecto.

En Móstoles, a 10 de marzo de 2017.

El Interventor

A handwritten signature in black ink, consisting of a large initial 'C' followed by several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

FDO: Caín Poveda Taravilla.